Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío
Marcación Telefónica en Colombia desde un fijo o celular:
Prefijo Nacional 60. Indicativo Quindío 6. Número Oficina 7 44 15 02
Teléfono 6067441502
Horario laboral judicial en este Distrito:
Para cada día hábil desde el lunes hasta el viernes
De 07:00 am hasta 12:00 am y de 02:00 pm hasta 05:00 pm

Señor/a Usuario/a:
Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia
el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
Usuario/a → Centro → Juzgado

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente
desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes
desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos

Términos suspendidos a nivel nacional por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA23 – 12.089 expedido 13 septiembre 2023 debido al ataque de ciberseguridad por ransomware ocurrido el 12 septiembre 2023.
Días inhábiles:

14 jueves, 15 viernes, 16 sábado, 17 domingo, 18 lunes, 19 martes y 20 miércoles.

Proceso Radicado Nº: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2023-00507- 00
Asunto : Rechaza Demanda

Armenia, 11 octubre 2023.

Dentro del proceso de la referencia, y conforme a la constancia secretarial que inmediatamente precede, se tiene que la parte interesada no subsanó la falencia evidenciada dentro del asunto en el término indicado para ello.

En consecuencia, como la parte demandante, no subsanó los defectos anotados en el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP, se procederá con el rechazo de la demanda.

Lo anterior, por cuanto si bien es cierto la parte demandante dentro del término señalado en auto 27 de septiembre 2023 (doc. 006), allegó escrito de subsanación (doc. 007) abordando las falencias citadas como lo son:

1. Respecto al punto 1,3,4,5 subsanado

1. Respecto al numeral 2, no se encuentra subsanado debido que el abogado apoderado de la parte demandante, informa que realizo el pago de la caución, sin embargo no lo realizo conforme al articulo 590 del CGP, como se explicara a continuación:

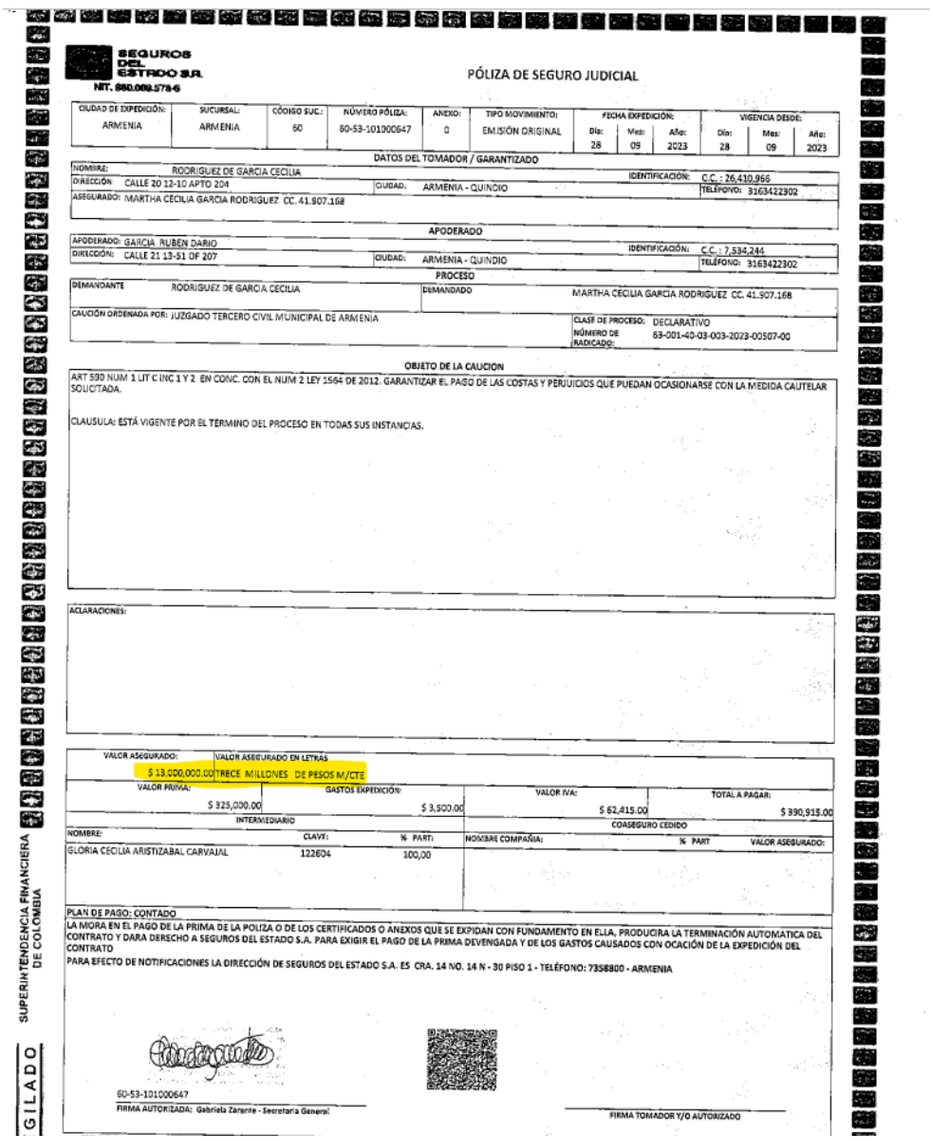

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

PÓLIZA DE SEGURO JUDICIAL

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:	SUCURSAL:	CÓDIGO SUC.:	NÚMERO PÓLIZA:	ANEXO:	TIPO MOVIMIENTO:	FECHA EXPEDICIÓN: Día:	Mes:	Año:	VIGENCIA DESDE: Día:	Mes:	Año:
ARMENIA	ARMENIA	60	60-53-101000647	0	EMISIÓN ORIGINAL	28	09	2023	28	09	2023

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO
NOMBRE: RODRIGUEZ DE GARCIA CECILIA — IDENTIFICACIÓN: C.C. : 26.410.966
DIRECCIÓN: CALLE 20 12-10 APTO 204 — CIUDAD: ARMENIA - QUINDIO — TELÉFONO: 3163422302
ASEGURADO: MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ CC. 41.907.168

APODERADO
APODERADO: GARCIA RUBEN DARIO — IDENTIFICACIÓN: C.C. : 7.534.244
DIRECCIÓN: CALLE 21 13-51 OF 207 — CIUDAD: ARMENIA - QUINDIO — TELÉFONO: 3163422302

PROCESO
DEMANDANTE: RODRIGUEZ DE GARCIA CECILIA — DEMANDADO: MARTHA CECILIA GARCIA RODRIGUEZ CC. 41.907.168
CAUCIÓN ORDENADA POR: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA — CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO — NÚMERO DE RADICADO: 63-001-40-03-003-2023-00507-00

OBJETO DE LA CAUCION
ART 590 NUM 1 LIT C INC 1 Y 2 EN CONC. CON EL NUM 2 LEY 1564 DE 2012. GARANTIZAR EL PAGO DE LAS COSTAS Y PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA.

CLAUSULA: ESTÁ VIGENTE POR EL TERMINO DEL PROCESO EN TODAS SUS INSTANCIAS.

ACLARACIONES:

VALOR ASEGURADO:	VALOR ASEGURADO EN LETRAS	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	VALOR IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ 13.000.000,00	TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE	$ 325,000.00	$ 3,500.00	$ 62,415.00	$ 390,915.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE:	CLAVE:	% PART:
GLORIA CECILIA ARISTIZABAL CARVAJAL	122604	100,00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART	VALOR ASEGURADO:

PLAN DE PAGO: CONTADO
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCACIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO
PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 14 NO. 14 N - 30 PISO 1 - TELÉFONO: 7358800 - ARMENIA

60-53-101000647
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarante - Secretaria General

FIRMA TOMADOR Y/O AUTORIZADO

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
GILADO

Frente a lo anterior se evidencia, que se realizó el pago de la póliza teniendo en cuenta el valor de 13 millones de pesos, valor que es inferior al 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, toda vez, que se pretende la inscripción de

la demanda frente a dos bienes inmuebles los cuales tienen el siguiente valor catastral:

1) Bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-81683

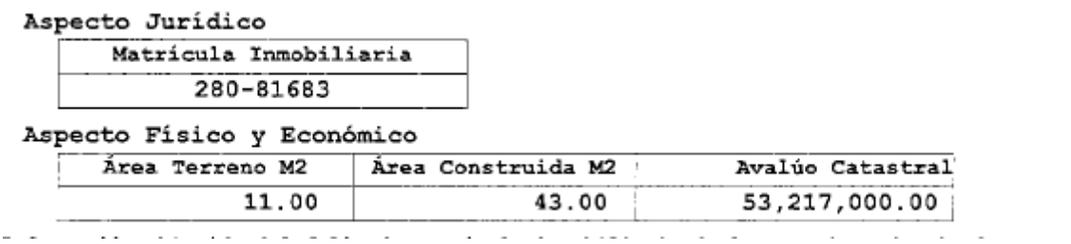

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-81683

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
11.00	43.00	53,217,000.00

2) Bien inmueble con matrícula inmobiliaria 280-92801

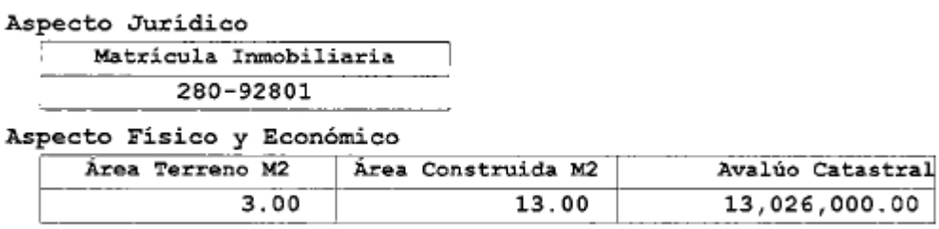

Aspecto Jurídico

Matrícula Inmobiliaria
280-92801

Aspecto Físico y Económico

Área Terreno M2	Área Construida M2	Avalúo Catastral
3.00	13.00	13,026,000.00

Matriculas Inmobiliarias	Valores
280-81683	53.217.000
280-92801	13.026.000
Valor total de los dos bienes inmuebles	66.243.000
Valor del 20% de los dos bienes inmuebles	13.248.600

Ahora bien, como se observa en la explicación dada, el valor del 20% es $13.248.600, valor en el cual debe aparecer en la póliza anexada, para dar cumplimiento al artículo 590 del CGP.

Es importante indicar, que el juzgado realizo el requerimiento en el auto de inadmisión, con el fin que la medida cautelar se materializara, aspecto que no es posible al no realizarse de manera cabal lo estipulado en el articulo 590 del CGP, por ende, al no poderse materializar la medida se hace imperativo solicitar el requisito de procedibilidad que es la conciliación extrajudicial, requisito que no se anexo en el proceso.

El despacho indica la importancia de la exigencia y rigurosidad de las medidas cautelares, en procesos donde se exija requisitos de procedibilidad, toda vez, que así se obvia esa obligación legal que termina siendo un apoyo a la administración de justicia y no desgastar al operador judicial, en aspectos que pueden ser conciliables y descongestionar al sistema judicial.

Consecuente con lo anterior, se tiene que no es posible dar trámite a la demanda; por tanto, el Juzgado, teniendo en cuenta lo indicado por el artículo 90 del CGP,

R E S U E L V E

PRIMERO: Rechazar la presente demanda para adelantar Proceso de simulación.

SEGUNDO: En firme este auto archívense las diligencias, previas las anotaciones en libros radicadores.
/Jmgo

Se notifica por estado el 12 octubre 2023

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a028ad7418a0aaa067658a330e633a39d9fe2050154bc3114df8379a7037a992**
Documento generado en 11/10/2023 09:03:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica